



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca proceso informatizado de adjudicación de puestos vacantes de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño, en régimen de interinidad para el curso escolar 2014/2015.

Mediante el Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, publicado por Orden EDU/862/2006, de 23 de mayo, se han establecido las medidas a que debe atenerse la regulación del procedimiento de provisión de puestos docentes en régimen de interinidad.

A tenor de las Órdenes EDU/561/2008, de 7 de abril y EDU/495/2010, de 15 de abril, se convocaron procesos de baremación para la constitución de las listas actualmente vigentes de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad pertenecientes a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño.

Las listas así configuradas serán de aplicación para aquellos supuestos en los que existan vacantes que no puedan ser asumidas por el personal funcionario de carrera o en prácticas de dichos cuerpos o sea necesario dar cobertura a las ausencias mediante las correspondientes sustituciones.

Las bases décimas de las Órdenes EDU/561/2008, de 7 de abril y EDU/495/2010, de 15 de abril, disponen que con anterioridad al inicio de cada curso escolar, se convocará un proceso de adjudicación informatizada de puestos a ocupar en régimen de interinidad en los correspondientes cuerpos y especialidades, siendo necesaria su participación al objeto de optar a vacantes y/o sustituciones, sin perjuicio de que en determinados cuerpos y especialidades pueda optarse por la modalidad presencial.

Como en años anteriores, el bloque general de la adjudicación de destinos a los aspirantes a ocupar puestos de trabajo docentes no universitarios en régimen de interinidad para el curso escolar 2014/2015, se realizará mediante el citado proceso informatizado, que conjugará los principios administrativos de eficacia y economía procesal y garantizando, al mismo tiempo, la transparencia e igualdad en el acceso a estos puestos.

De conformidad con la Orden EDU/393/2014, de 27 de mayo, por la que se regula la obligatoriedad de cumplimentar y presentar la solicitud mediante aplicativo informático, en determinados procesos de provisión de puestos de trabajo docentes en los centros públicos no universitarios y servicios de apoyo a los mismos dependientes de la Consejería competente en materia de educación, esta forma de adjudicación incluye la obligatoriedad de cumplimentar la solicitud a través de una aplicación informática acorde con el impulso del empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos recogido en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, como un paso más en el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos señalado en la Ley 11/2007, de 22 de junio, se incluye la posibilidad de presentar la solicitud de forma electrónica.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 38/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación

RESUELVO

Primero.– Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar, para el curso escolar 2014/2015, el proceso informatizado de adjudicación de puestos vacantes de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño, en régimen de interinidad.

Segundo.– Participantes.

1. Podrán participar en el presente proceso con el fin de obtener destino en puestos vacantes para el curso escolar 2014/2015, conforme a lo dispuesto en la presente resolución, los aspirantes incluidos en los listados definitivos de baremación actualmente vigentes derivados de los procesos convocados por las Órdenes EDU/561/2008, de 7 de abril, y EDU/495/2010, de 15 de abril.

2. Se entenderá que los aspirantes que no presenten solicitud de participación en el presente procedimiento, renuncian durante el curso escolar 2014/2015 a obtener puestos vacantes o de sustitución en régimen de interinidad por las especialidades y cuerpos en las que se encuentren incluidos.

Tercero.– Vacantes.

En esta convocatoria se ofertarán las plazas vacantes cuya cobertura por el personal interino se considere necesaria, de acuerdo con la planificación educativa existente para el curso 2014/2015 en el momento de efectuar el correspondiente proceso informatizado de adjudicación, derivada de la organización de grupos, horarios, ciclos y actividades educativas que se programen en los centros educativos.

Cuarto.– Solicitudes.

1. Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán presentar una única solicitud conforme al modelo del Anexo I cuya cumplimentación obligatoriamente deberá

efectuarse a través de la aplicación informática disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el portal de educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>). En el supuesto de que se presente más de una solicitud, prevalecerá la solicitud presentada en último lugar.

La cumplimentación informática de la solicitud no sustituye la obligatoriedad de la presentación de la misma en las formas indicadas en el punto 2.

No se tendrá en cuenta ninguna solicitud que no esté cumplimentada a través de la citada aplicación y, en consecuencia, cuando la presentación se efectúe de manera presencial no se admitirán enmiendas, tachaduras ni modificaciones manuales de los datos informáticos que aquella contenga, aunque se lleven a cabo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En la página de inicio de la aplicación se podrá consultar y descargar un manual de usuario en el que se explican los pasos a seguir para cumplimentar la solicitud. No obstante, en el Anexo II se recogen las instrucciones generales de cumplimentación de la solicitud.

2. La solicitud generada por la aplicación informática se dirigirá al Ilmo. Sr. Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y podrá presentarse por uno de los siguientes medios:

- a) De manera presencial en el registro de la Consejería de Educación, ubicado en la Avenida de Monasterio de Ntra. Sra. de Prado, s/n, Valladolid 47014, en los registros de las direcciones provinciales de educación o en cualquiera de los registros y demás lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El participante deberá imprimir y firmar la solicitud al objeto de ser presentada en los lugares antes indicados. Asimismo, adjuntará en el registro una copia de la misma que les será sellada para tener constancia de haber presentado solicitud de participación en este proceso.

Si, en uso de este derecho, la solicitud fuera remitida por correo, será necesaria su presentación en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de correos antes de que se proceda a su certificación.

- b) De forma electrónica. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los distintos elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la web de la Junta de Castilla y León <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El registro electrónico emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación integrado, al menos, por una copia auténtica de la solicitud presentada que incluirá la fecha y hora de presentación y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo de la presentación en los términos del artículo 22.1.b) del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Este resguardo de presentación se entregará de manera automática por medios electrónicos, estará firmado electrónicamente, podrá ser impreso en papel o archivado electrónicamente y tendrá la consideración de recibo acreditativo de la fecha y hora de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión significará la incorrecta recepción de la solicitud, debiendo realizarse la presentación por el registro electrónico en otro momento.

3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y finalizará el 11 de junio de 2014.

Quinto.– Peticiones.

1. Los solicitantes consignarán por orden de preferencia en la solicitud, conforme a los códigos de los cuerpos y especialidades señalados en el Anexo III, las especialidades que tengan reconocidas en los listados resultantes del proceso de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad convocado por las Órdenes EDU/561/2008, de 7 de abril, y EDU/495/2010, de 15 de abril.

Si el solicitante no consignase alguna de las especialidades anteriormente citadas, se entenderá que renuncia durante el curso escolar 2014/2015, a ocupar puestos en régimen de interinidad en esa o esas especialidades.

2. Se considerarán vacantes obligatorias, además de las no señaladas en el punto 3, las vacantes con asignaturas complementarias o de horario compartido con otra u otras especialidades afines en el mismo centro a que corresponda la misma, siempre que el aspirante esté incluido en la lista de la primera especialidad por la que esté definida la vacante.

3. Podrán consignarse en el apartado 3 de la solicitud, los tipos de vacantes no obligatorias a las que desee optar. Estas vacantes se tendrán en cuenta tanto en la adjudicación por el orden de peticiones voluntarias a centro/localidad/provincia del solicitante señalada en el apartado sexto.2, como en la adjudicación de oficio señalada en el apartado sexto.4, siempre que así lo haya consignado en dicho apartado 3 de la solicitud.

La asignación informatizada de vacantes no obligatorias a las que haya optado, incluida en su caso la adjudicación de oficio, se realizará por el siguiente orden correlativo de puestos:

- a) Los que requieran acreditación de la competencia lingüística.
- b) Educación compensatoria.
- c) Medidas de Apoyo y Refuerzo: MARE.
- d) Formación Profesional Básica/Programa de cualificación profesional inicial: PCPI.
- e) Compartidos en varios centros dentro de la misma localidad.
- f) Itinerantes.
- g) CEO Zambrana (centro de menores).

Para solicitar puestos con acreditación de la competencia lingüística se deberá ser titular de la especialidad correspondiente y poseer dicha competencia lingüística en el oportuno idioma obtenida en aplicación de las siguientes convocatorias: Resoluciones de 23 de octubre de 2009, de 11 de noviembre de 2010, de 14 de noviembre de 2011, de 29 de octubre de 2012 y de 7 de noviembre de 2013 de la Dirección General de Recursos Humanos (Boletines Oficiales de Castilla y León de 3 de noviembre de 2009, de 24 de noviembre de 2010, de 16 de noviembre de 2011, de 8 de noviembre de 2012 y de 15 de noviembre de 2013, respectivamente). Dicha acreditación será incorporada de oficio por la Administración.

4. Las vacantes de carácter parcial, dado que tienen carácter no obligatorio, serán asignadas si así lo ha solicitado el interesado, una vez finalizado el proceso de peticiones voluntarias a centro/localidad/provincia y de la asignación, en su caso, de oficio de las vacantes obligatorias y no obligatorias, de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto.5.

5. En la solicitud podrán consignarse hasta 100 peticiones voluntarias a centro/localidad/provincia.

Los códigos correspondientes a centro/localidad se encuentran recogidos en el Anexo IV, que será objeto de publicidad en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el portal de educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Los códigos de provincias para dichas peticiones voluntarias y los códigos de los cuerpos y especialidades son los reseñados en los Anexos II y III, respectivamente, que serán asimismo objeto de la misma publicidad indicada anteriormente.

La petición a localidad o a provincia supondrá la de todos los centros de una u otra, realizándose la adjudicación según el orden por el que aparecen publicados en el Anexo IV.

6. Para el caso de que el solicitante no obtuviera destino respecto a sus peticiones voluntarias a centro/localidad/provincia, podrá consignar en el apartado 5.A de su solicitud, por orden de preferencia alguna, algunas, todas o ninguna de las provincias de esta

Comunidad de Castilla y León, en las que desee que la Administración le adjudique destino de oficio en puestos de carácter obligatorio.

Asimismo, para la adjudicación de oficio de puestos no obligatorios dispuesta en el sexto.4 el aspirante podrá cumplimentar en el apartado 5.B de su solicitud por orden de preferencia alguna, algunas, todas o ninguna de las provincias de esta Comunidad de Castilla y León en las que desee que la Administración le adjudique destino de oficio.

7. Para el caso de no obtener alguna de las vacantes ofertadas y únicamente a los efectos de cobertura de sustituciones para el curso escolar 2014/2015, los aspirantes deberán consignar en el apartado 6 de la solicitud, alguna, algunas o todas las provincias de esta Comunidad de Castilla y León.

Esta opción deberá realizarse teniendo en cuenta que la renuncia a una sustitución ofertada por medios no informáticos por causa distinta de las señaladas en el apartado octavo.3, o relativa a los puestos no indicados en los puntos 3 y 4, supondrá la eliminación por ese curso de todas las provincias solicitadas para la especialidad correspondiente.

8. En cualquier caso, se entenderán solicitados por los aspirantes exactamente los puestos a que correspondan los códigos consignados en su solicitud de participación.

Cualquier dato omitido, incompleto o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación, no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras alegaciones ni considerar por tal motivo lesionado sus intereses y derechos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por ningún concepto se alterará la petición, ni aún cuando se trate del orden de prelación de las peticiones.

Sexto.– Procedimiento para la asignación de puestos vacantes.

1. El proceso informatizado se realizará de conformidad con la puntuación del solicitante en cada especialidad, y según lo indicado en los siguientes puntos de este apartado en el orden correlativo señalado a continuación, primando en la adjudicación, en todo caso, las peticiones a centro/localidad/provincia sobre las peticiones de especialidades:

- a) Adjudicación por el orden de peticiones voluntarias a centro/localidad/provincia de vacantes obligatorias y no obligatorias, según el orden de especialidades señalado en la solicitud.
- b) Adjudicación de oficio de vacantes obligatorias, si el participante ha consignado provincias en el apartado 5.A de su solicitud, según el orden de especialidades señalado en la solicitud.
- c) Adjudicación de oficio de vacantes no obligatorias, si el participante ha consignado provincias en el apartado 5.B de su solicitud, por el orden de especialidades señalado en la solicitud.
- d) Y en último término, adjudicación de vacantes parciales, por el orden de peticiones a centro/localidad/provincia, si el participante así lo ha consignado en su solicitud, por el orden de especialidades señalado en la solicitud.

2. Teniendo en cuenta la puntuación del solicitante en cada especialidad, el proceso de adjudicación se iniciará asignando, por cada centro/localidad/provincia consignado, las vacantes obligatorias en la primera especialidad solicitada.

Si no existiese vacante obligatoria en el primer centro, localidad o provincia solicitado o ésta ya hubiese sido asignada a otro solicitante con mayor puntuación en esa primera especialidad, se le asignará, en su caso, vacante no obligatoria si así lo ha consignado en su solicitud, teniendo en cuenta el orden establecido para dichas vacantes en el apartado quinto.3.

En el caso de no conseguir destino en el primer centro, localidad o provincia consignada en vacante obligatoria y no obligatoria, de las solicitadas por el participante en la primera especialidad por la que se haya optado, se realizará la asignación de vacantes obligatorias y no obligatorias de la forma señalada anteriormente en la segunda de las especialidades solicitadas, y así sucesivamente hasta finalizar toda la asignación de vacantes obligatorias y no obligatorias por todas las especialidades por las que hubiese optado en su solicitud, según el orden señalado respecto a las mismas, en cada una de sus peticiones a centro, localidad o provincia.

3. Si el solicitante no obtuviera destino a tenor de los centros/localidades/provincias consignados en sus peticiones voluntarias, en las especialidades y tipos de vacante solicitados y ha consignado, en el apartado 5.A de su solicitud para ser destinado de oficio, alguna, algunas o todas las provincias solicitadas de la Comunidad de Castilla y León, la Administración le adjudicará la primera vacante obligatoria existente, teniendo en cuenta el orden de preferencia de provincias y de especialidades y el orden en el que aparecen relacionados los centros en el Anexo IV.

4. Igualmente y si así lo ha consignado en su solicitud, únicamente se le asignarán en su caso, de oficio, las vacantes no obligatorias a las que haya optado, en la o las provincias señaladas en el apartado 5.B de su solicitud, teniendo en cuenta el orden de preferencia de provincias y de especialidades, el orden en el que aparecen relacionados los centros en el Anexo IV, y el establecido para dichas vacantes en el apartado quinto.3.

5. Una vez finalizado el proceso de asignación de oficio de las anteriores vacantes, si así lo ha solicitado el interesado, se procederá a adjudicar las de carácter parcial, por el orden de peticiones a centro/localidad/provincia, y especialidades consignado, no siendo, en ningún caso adjudicadas de oficio.

6. En todo caso, la adjudicación estará supeditada al cumplimiento de los requisitos exigidos, con carácter general, para tener la condición de personal interino, en las Órdenes EDU/561/2008, de 7 de abril, y EDU/495/2010, de 15 de abril.

7. La obtención de destino definitivo en este proceso impedirá la adjudicación de destino en régimen de interinidad en otro u otros cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias para el curso escolar 2014/2015.

Aún cuando se participe en este proceso por diferentes cuerpos y especialidades, solamente podrá obtenerse un único destino.

Séptimo.– Resolución del proceso de adjudicación.

1. Una vez realizados los oportunos procesos informatizados, la Dirección General de Recursos Humanos dictará la correspondiente resolución de adjudicación

provisional de destinos que será publicada, junto con los Anexos correspondientes a los listados de adjudicación y exclusión así como el de las vacantes que han servido de base al oportuno proceso, en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el portal de educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) a partir del día 30 de julio de 2014.

Asimismo, dicha resolución provisional establecerá el plazo para efectuar alegaciones que deberán ser dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Recursos Humanos, pudiéndose presentar en cualquiera de los lugares indicados en el apartado cuarto.3 a).

El hecho de haber obtenido o no destino en la resolución provisional, no presupone la obtención o no de destino en la resolución definitiva.

2. Una vez estimadas o desestimadas las alegaciones presentadas, la Dirección General de Recursos Humanos dictará la correspondiente resolución de adjudicación definitiva de destinos, cuya parte dispositiva será publicada, antes del 8 de septiembre de 2014, en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y, en la misma fecha, los Anexos con los correspondientes listados de adjudicación y exclusión así como de las vacantes que han servido de base al oportuno proceso se publicarán en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el portal de educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Director General de Recursos Humanos, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

3. En los listados mencionados en los puntos 1 y 2 se incluirán, al menos, el nombre y apellidos, DNI, la puntuación, las especialidades consignadas, el destino adjudicado o su denegación, las provincias para sustituciones y, en su caso, la causa de exclusión.

Asimismo, con el objeto de dar la mayor publicidad, el contenido de todos los listados antes citados podrán ser consultados en el servicio telefónico de información y atención al ciudadano 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León 983 327 850).

4. Transcurrido un plazo de cuatro meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin haber recaído resolución expresa, las mismas se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Octavo.– Renuncias.

1. En el plazo de alegaciones determinado en la resolución de adjudicación provisional de destinos los participantes, hayan obtenido o no destino en la citada adjudicación, podrán presentar renuncia a la participación en este procedimiento, debiendo utilizar, en prueba de su identidad, el modelo que figura como Anexo V, también disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el portal de educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

En este caso, se entenderá que el aspirante renuncia durante el curso escolar 2014/2015 a obtener puestos en régimen de interinidad, en los cuerpos y especialidades correspondientes.

2. Aquellos que renuncien a una vacante de curso completo adjudicada con carácter definitivo, o los que habiéndose incorporado a un puesto de interinidad renuncien a él, serán eliminados de todas las listas en las que se encuentren incluidos hasta la nueva elaboración de las mismas, salvo que aleguen debidamente encontrarse en alguno de los supuestos relacionados en el punto siguiente, excepto la letra d).

3. Se entenderán como causas justificadas de renuncia las siguientes:

- a) Las relacionadas con la maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, durante el tiempo marcado por la ley. No obstante, quien se encuentre en situación de maternidad a comienzos de curso, podrá optar, según su orden de lista, al puesto de trabajo, el cual será cubierto por otro aspirante a interinidad. Cuando la situación de maternidad finalice, se podrá incorporar a la plaza que eligió anteriormente si ésta se encontrase ocupada en régimen de interinidad y en su defecto se le asignará en su caso la plaza que corresponda siguiendo el orden de lista.
- b) Por enfermedad grave del aspirante o de familiar en primer grado, debidamente justificada, que impida la incorporación al destino.
- c) Por cuidado de hijo menor de tres años o por cuidado de familiar a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, que, por razones de edad, accidente o enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.
- d) Por tener contrato laboral en vigor o relación jurídico funcional con alguna Administración Pública o empresa privada. Esta circunstancia no podrá servir de justificación cuando el nombramiento se oferte para vacante de curso completo.
- e) Si la fecha de la toma de posesión estuviese incluida en los quince días posteriores a que el aspirante a ocupar un puesto en régimen de interinidad contraiga matrimonio, o se inscriba en los correspondientes registros de uniones de hecho.
- f) Por encontrarse trabajando en el extranjero en algún programa docente convocado por una Administración Pública.
- g) Si el aspirante estuviese en situación de incapacidad laboral temporal con anterioridad a que se le ofrezca el nombramiento, acreditándolo con el correspondiente certificado médico y avalado en su caso por el informe de la inspección médica educativa.

4. Aquellos aspirantes que renuncien a participar en el proceso, alegando alguna de las causas justificadas establecidas en el punto 3, deberán presentar solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y aportar copia compulsada de la documentación justificativa.

Noveno.– Reserva de plaza.

1. En las adjudicaciones que se efectúen, con carácter definitivo, si la aspirante estuviese en el séptimo mes de embarazo o en las dieciséis semanas posteriores al parto, adopción o acogimiento (dieciocho semanas, por cada supuesto a partir del segundo hijo o discapacidad del hijo), podrá optar por:

- a) No elegir destino, permaneciendo en la lista hasta la finalización del período por maternidad.
- b) Elegir destino voluntariamente, teniendo en este caso derecho a la reserva de plaza al citado puesto.

En el caso de ejercer la opción de reserva, la interesada deberá comunicarla en el plazo máximo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución que apruebe, con carácter definitivo, la adjudicación de destinos, adjuntando copia compulsada del libro de familia o del informe médico correspondiente, e indicando el período de reserva del puesto que en todo caso será como mínimo de un mes.

Cuando la interesada solicite la oportuna incorporación al puesto de trabajo deberá realizarse con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha solicitada.

Si finalizado el correspondiente periodo de maternidad la interesada no solicitase la incorporación al puesto adjudicado se entenderá que opta por la reserva del puesto por cuidado de hijo menor de tres años señalado en el punto 2.

2. En las adjudicaciones que se efectúen, con carácter definitivo, el personal interino podrá solicitar, hasta la finalización del nombramiento, la reserva de dicha plaza alegando alguna de las siguientes causas:

- a) Cuidado de hijo menor de tres años.
- b) Cuidado de familiar a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

Cuando se alegue cuidado de hijo, el derecho a la reserva de plaza estará supeditado al cumplimiento por aquél de la edad de tres años.

Cuando se alegue cuidado de familiar a su cargo, el derecho a la reserva de plaza será de un máximo de un año por cada sujeto causante.

En el caso de ejercer la opción de reserva, deberá comunicarlo en el plazo máximo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución que apruebe, con carácter definitivo, la adjudicación de destinos. Si la opción se realizase durante el curso, deberá solicitarse, con, al menos, quince días naturales de antelación a la fecha en la que se pretenda hacer efectiva la misma, salvo causa de fuerza mayor. En ambos casos deberá adjuntar la correspondiente documentación, original o copia compulsada, que acredite este derecho.

La reserva de la plaza tendrá en todos los casos una duración mínima de un mes.

La comunicación de la finalización de la situación de reserva de la plaza adjudicada deberá realizarse con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de incorporación al puesto de trabajo. El acto administrativo en el que se resuelva la incorporación del interesado tendrá en cuenta los efectos de la misma sobre la continuidad pedagógica del alumnado así como la fecha en la que se pretenda llevar a cabo, especialmente si afectase a períodos no lectivos. Si la incorporación se solicitase para el mes de junio, se prolongará la reserva de plaza, en su caso, hasta la finalización del nombramiento.

Efectuada, en su caso, la incorporación al correspondiente puesto se entenderá agotado el derecho ejercitado por el hijo o familiar no pudiendo solicitarlo de nuevo por el mismo sujeto causante.

3. Las reservas indicadas en los puntos 1 y 2 se extenderán a todas las listas de aspirantes a puestos docentes en régimen de interinidad en las que se encuentre incluido el solicitante y no generarán en ningún caso derechos económicos. No obstante, dichas reservas, salvo la relativa al cuidado de familiar, serán reconocidas como tiempo de experiencia docente, únicamente en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León y a los efectos de su valoración para el ingreso a los diversos cuerpos docentes o para formar parte de las listas de aspirantes a puestos docentes en régimen de interinidad.

Décimo.– Adjudicación informatizada de sustituciones del inicio de curso 2014/2015.

Una vez publicada la adjudicación definitiva de puestos vacantes se podrá convocar uno o varios procesos de adjudicación informatizada de sustituciones centralizada en régimen de interinidad en los cuerpos indicados en el apartado primero para el inicio del curso escolar 2014/2015.

Conforme a la Orden EDU/393/2014, de 27 de mayo, por la que se regula la obligatoriedad de cumplimentar y presentar la solicitud mediante aplicativo informático, en determinados procesos de provisión de puestos de trabajo docentes en los centros públicos no universitarios y servicios de apoyo a los mismos dependientes de la Consejería competente en materia de educación, las solicitudes obligatoriamente deberán cumplimentarse a través de la aplicación informática disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el portal de educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), siendo asimismo registradas en dichos lugares utilizando, como código que acredite su identidad, el generado en el proceso de adjudicación de vacantes de esta resolución.

Quienes deseen optar al proceso o procesos de sustituciones deberán haber presentado solicitud conforme se indica el apartado segundo.2.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante el Director General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde



el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 28 de mayo de 2014.

*El Director General
de Recursos Humanos,*
Fdo.: JESÚS MANUEL HURTADO OLEA



Junta de Castilla y León
Consejería de Educación

Hoja 1 de 2

ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE VACANTES
PARA LOS ASPIRANTES A OCUPAR PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD**

CUERPOS 0590, 0591, 0592, 0594, 0595, 0596**CURSO 2014-2015****1.- DATOS PERSONALES**

PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	
D.N.I.	
Letra	
DOMICILIO (CALLE/PLZA - Nº y PISO)	
C.P.	
PROVINCIA	
MUNICIPIO	
LOCALIDAD	
TELÉFONOS	
CORREO ELECTRÓNICO	

2.- CUERPOS Y ESPECIALIDADES A LAS QUE OPTA POR ORDEN DE PREFERENCIA

Los códigos de Cuerpo y Especialidad se cumplimentarán según el Anexo III

1º		6º		11º	
2º		7º		12º	
3º		8º		13º	
4º		9º		14º	
5º		10º		15º	

3.- TIPOS DE VACANTE (No Obligatorias)

<input type="checkbox"/> ACREDITACIÓN LINGÜÍSTICA	<input type="checkbox"/> EDUCACION COMPENSATORIA	<input type="checkbox"/> MARE	<input type="checkbox"/> FP BÁSICA / PCPI
<input type="checkbox"/> COMPARTIDA	<input type="checkbox"/> ITINERANTE	<input type="checkbox"/> CEO ZAMBRANA (Centro de Menores)	<input type="checkbox"/> PARCIAL

4.- PETICIONES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA (CENTRO / LOCALIDAD / PROVINCIA)

Los códigos de centro y localidad se cumplimentarán según el Anexo IV de centros

En las peticiones voluntarias a provincia se consignarán los códigos recogidos en el punto 4 del Anexo II - Instrucciones Generales

Nº	CENTRO/LOCALIDAD/PROVINCIA
01	
02	
03	
04	
05	
06	
07	
08	
09	
10	
11	
12	

Nº	CENTRO/LOCALIDAD/PROVINCIA
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	

Nº	CENTRO/LOCALIDAD/PROVINCIA
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	

Código IAPA nº 1789 Moldelo nº 1867



PRIMER APELLIDO																											
SEGUNDO APELLIDO																											
NOMBRE																											
		D.N.I.																									
		Letra																									

Nº	CENTRO/LOCALIDAD/PROVINCIA
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	

Nº	CENTRO/LOCALIDAD/PROVINCIA
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	

Nº	CENTRO/LOCALIDAD/PROVINCIA
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	

Código IAPA: nº 1789 Modelo nº 1867

5.- PETICIONES DE PROVINCIAS POR ORDEN DE PREFERENCIA PARA SER DESTINADO DE OFICIO

Se consignará el código numérico de provincia según el punto 5 del Anexo II - Instrucciones Generales

A) ADJUDICACIÓN DE OFICIO DE VACANTES OBLIGATORIAS.

Podrá consignarse alguna/s, todas o ninguna según el primer párrafo del apartado 5.6.

1º		2º		3º		4º		5º		6º		7º		8º		9º	
----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--

B) ADJUDICACIÓN DE OFICIO DE VACANTES NO OBLIGATORIAS.

Podrá consignarse alguna/s, todas o ninguna según el segundo párrafo del apartado 5.6.

1º		2º		3º		4º		5º		6º		7º		8º		9º	
----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--

6.- PETICIÓN DE PROVINCIAS PARA SUSTITUCIONES (consignar las provincias en las que desee realizar sustituciones, durante el curso escolar 2014-2015 según el apartado 5.7).

<input type="checkbox"/> AVILA	<input type="checkbox"/> PALENCIA	<input type="checkbox"/> SORIA
<input type="checkbox"/> BURGOS	<input type="checkbox"/> SALAMANCA	<input type="checkbox"/> VALLADOLID
<input type="checkbox"/> LEÓN	<input type="checkbox"/> SEGOVIA	<input type="checkbox"/> ZAMORA

_____ a _____ de _____ de 2014
(firma)

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Avda Monasterio de Ntra. Sra de Prado s/n 47014 Valladolid

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se le informa, que sus datos personales van a ser incluidos en el fichero de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León denominado "Sistema Integrado de Gestión de Personal (SIGP)". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recogidos en el fichero pueden ejercerse en la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, órgano responsable del fichero, sita en la Avda. Monasterio de Ntra. Sra. de Prado s/n, 47014 Valladolid.

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León 983 327 850).

ANEXO II**INSTRUCCIONES GENERALES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD****CURSO 2014-2015**

Se presentará una ÚNICA SOLICITUD aunque se participe por más de un cuerpo.

1.- CÓDIGOS DE CUERPO Y ESPECIALIDAD:

Los códigos de especialidades a consignar en el apartado 2 de la solicitud por orden de preferencia se compondrán de siete caracteres, correspondientes cuatro al cuerpo y tres para cada una de las especialidades, según viene recogido en el Anexo III.

Ejemplo:

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (0590)

Filosofía

0	5	9	0	0	0	1
---	---	---	---	---	---	---

2.- VACANTES NO OBLIGATORIAS:

En el apartado 3 de la solicitud se podrá consignar la/s casilla/s correspondiente/s a la/s vacante/s no obligatorias. En el caso de señalar más de una opción se asignarán por el siguiente orden correlativo de puestos:

- | |
|--|
| 1º.- LOS QUE REQUIERAN ACREDITACION DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA |
| 2º.- EDUCACIÓN COMPENSATORIA |
| 3º.- MEDIDA DE APOYO Y REFUERZO EDUCATIVO: MARE |
| 4º.- FP BÁSICA / PCPI (PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL) |
| 5º.- COMPARTIDOS EN VARIOS CENTROS DENTRO DE LA MISMA LOCALIDAD |
| 6º.- ITINERANTES |
| 7º.- CEO ZAMBRANA (CENTRO DE MENORES) |

3.- VACANTES PARCIALES:

Las vacantes de carácter parcial, aún teniendo carácter no obligatorio, no se incluyen en el anterior orden, al tener un tratamiento diferenciado y ser adjudicadas al finalizar el proceso de peticiones voluntarias y de la asignación, en su caso, de oficio de las vacantes obligatorias y no obligatorias.

4.- PETICIONES VOLUNTARIAS:

En el apartado 4 de la solicitud se cumplimentarán las peticiones voluntarias **por orden de preferencia a centro/localidad/provincia**. Los centros y/o localidades deberán indicarse según el código con el que aparecen publicados en el anexo IV a la presente convocatoria. Para consignar la provincia en las peticiones voluntarias se utilizarán los siguientes códigos:

AVILA	0	5	0	0	0	0	0	5	P
BURGOS	0	9	0	0	0	0	0	9	P
LEÓN	2	4	0	0	0	0	2	4	P
PALENCIA	3	4	0	0	0	0	3	4	P
SALAMANCA	3	7	0	0	0	0	3	7	P
SEGOVIA	4	0	0	0	0	0	4	0	P
SORIA	4	2	0	0	0	0	4	2	P
VALLADOLID	4	7	0	0	0	0	4	7	P
ZAMORA	4	9	0	0	0	0	4	9	P

Ejemplo: Si se quiere solicitar como preferencia Nº 1. el centro I.E.S. "Sierra del Valle" de La Adrada (Ávila), como preferencia Nº 2 los centros de la localidad Arenas de San Pedro (Ávila) y como preferencia Nº 3 la provincia de Ávila se cumplimentarían en las peticiones de la siguiente forma:

PETICIONES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

Petición de Centro:Petición de Localidad:Petición de Provincia (Ávila):

Nº	CENTRO/LOCALIDAD/PROVINCIA								
01	0	5	0	0	5	4	2	5	C
02	0	5	0	1	4	0	0	0	1
03	0	5	0	0	0	0	0	5	P

terminado en **C****9** dígitosterminado en **P****5.- PROVINCIAS PARA SER DESTINADO DE OFICIO:**

En las peticiones de provincia **para ser destinado de oficio** se podrán consignar en el apartado 5.A y/o 5.B de la solicitud por orden de preferencia las provincias de la forma indicada en el apartado 5.6 de la convocatoria. Los **códigos numéricos de la provincia o provincias** a utilizar en el apartado **5.A** y/o **5.B** serán los siguientes:

ÁVILA	0	5	SEGOVIA	4	0
BURGOS	0	9	SORIA	4	2
LEÓN	2	4	VALLADOLID	4	7
PALENCIA	3	4	ZAMORA	4	9
SALAMANCA	3	7			

6.- PROVINCIAS PARA SUSTITUCIONES:

En el apartado 6 de la solicitud **todos los aspirantes** deberán consignar **alguna, algunas o todas las provincias en las que deseen realizar SUSTITUCIONES** durante el curso **2014-2015**.

ANEXO III**CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

CUERPO	ESPECIALIDAD	
0590	001	Filosofía
0590	002	Griego
0590	003	Latín
0590	004	Lengua Castellana y Literatura
0590	005	Geografía e Historia
0590	006	Matemáticas
0590	007	Física y Química
0590	008	Biología y Geología
0590	009	Dibujo
0590	010	Francés
0590	011	Inglés
0590	012	Alemán
0590	015	Portugués
0590	016	Música
0590	017	Educación Física
0590	018	Orientación Educativa
0590	019	Tecnología
0590	061	Economía
0590	101	Administración de Empresas
0590	102	Análisis y Química Industrial
0590	103	Asesoría y Procesos de Imagen Personal
0590	104	Construcciones Civiles y Edificación
0590	105	Formación y Orientación Laboral
0590	106	Hostelería y Turismo
0590	107	Informática
0590	108	Intervención Sociocomunitaria
0590	110	Organización y Gestión Comercial
0590	111	Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos
0590	112	Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica
0590	113	Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos
0590	115	Procesos de Producción Agraria
0590	116	Procesos en la Industria Alimentaria
0590	117	Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos
0590	118	Procesos Sanitarios
0590	119	Procesos y Medios de comunicación
0590	120	Procesos y Productos en Textil, Confección y Piel
0590	122	Procesos y Productos de Artes Gráficas
0590	123	Procesos y Productos en Madera y Mueble
0590	124	Sistemas Electrónicos
0590	125	Sistemas Electrotécnicos y Automáticos

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CUERPO	ESPECIALIDAD	
0591	201	Cocina y Pastelería
0591	202	Equipos Electrónicos
0591	203	Estética
0591	204	Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble
0591	205	Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y Fluídos
0591	206	Instalaciones Electrotécnicas
0591	208	Laboratorio
0591	209	Mantenimiento de Vehículos
0591	211	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas
0591	212	Oficina de Proyectos de Construcción
0591	213	Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica
0591	214	Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios
0591	215	Operaciones de Procesos
0591	216	Operaciones de Producción Agraria
0591	217	Patronaje y Confección
0591	218	Peluquería
0591	219	Procedimientos Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico
0591	220	Procedimientos Sanitarios y Asistenciales
0591	221	Procesos Comerciales
0591	222	Procesos de Gestión Administrativa
0591	223	Producción de Artes Gráficas
0591	224	Producción Textil y Tratamiento Físico-Químicos
0591	225	Servicios a la Comunidad
0591	226	Servicios de Restauración
0591	227	Sistemas y Aplicaciones Informáticas
0591	228	Soldadura
0591	229	Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

CUERPO	ESPECIALIDAD	
0592	001	Alemán
0592	006	Español
0592	008	Francés
0592	011	Inglés
0592	012	Italiano
0592	015	Portugués
0592	017	Ruso

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

CUERPO	ESPECIALIDAD	
0594	401	Acordeón
0594	402	Arpa
0594	403	Canto
0594	404	Clarinete
0594	405	Clave
0594	406	Contrabajo
0594	407	Coro
0594	408	Fagot
0594	410	Flauta Travesera
0594	411	Flauta de Pico
0594	412	Fundamentos de Composición
0594	414	Guitarra
0594	416	Historia de la Música
0594	419	Oboe
0594	420	Órgano
0594	421	Orquesta
0594	422	Percusión
0594	423	Piano
0594	424	Saxofón
0594	426	Trombón
0594	427	Trompa
0594	428	Trompeta
0594	429	Tuba
0594	431	Viola
0594	433	Violín
0594	434	Violoncello
0594	460	Lenguaje Musical

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

CUERPO	ESPECIALIDAD	
0595	507	Dibujo Artístico y Color
0595	508	Dibujo Técnico
0595	509	Diseño de Interiores
0595	510	Diseño de Moda
0595	512	Diseño Gráfico
0595	515	Fotografía
0595	516	Historia del Arte
0595	520	Materiales y Tecnología: Diseño
0595	522	Medios Informáticos
0595	523	Organización Industrial y Legislación
0595	525	Volumen



CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

CUERPO	ESPECIALIDAD	
0596	604	Dorado y Policromía
0596	605	Ebanistería Artística
0596	608	Fotografía y Procesos de Reproducción
0596	610	Moldes y Reproducciones
0596	612	Talla en Piedra y Madera
0596	613	Técnicas Cerámicas
0596	614	Técnicas de Grabado y Estampación
0596	618	Técnicas del Metal
0596	619	Técnicas Murales
0596	620	Técnicas Textiles
0596	621	Técnicas Vidrieras

**ANEXO V****RENUNCIA AL PROCESO INFORMATIZADO DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS VACANTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD**

D./Dña.
con DNI y domicilio a efectos de notificaciones en

de la localidad
y provincia
con teléfonos de contacto
y correo electrónico

EXPONE

Que habiendo participado en la convocatoria de adjudicación de puestos vacantes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño en régimen de interinidad, para el curso escolar 2014/2015, efectuada por la Resolución de 28 de mayo de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, mediante el presente escrito y consignando (*), en prueba de mi identidad, el código generado por la aplicación informática correspondiente a la solicitud presentada en esta convocatoria, presento la oportuna

RENUNCIA

a dicho proceso, entendiendo que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en la solicitud.

CÓDIGO DE SOLICITUD	
2014/___/_____	_____

En.....a.....de.....de 2014
(firma)

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.
Avda. de Monasterio Nuestra Sra. de Prado s/n, 47014 Valladolid.

***Nota:** Es necesario la cumplimentación de dicho código para tramitar esta renuncia, siendo el mismo prueba de la identidad del interesado.